



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES DE CALASPARRA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.



M01471cf79070f45e807e50650c000ae

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ [calasparra@calasparra.org](mailto:calasparra@calasparra.org)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### OBJETO DEL CONTRATO

##### Objeto de la prestación.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la gestión integral, mediante concesión, de los servicios e infraestructuras turísticas municipales del Complejo turístico “Cueva del Puerto” con arreglo a las condiciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) en el que se definen todos los factores a tener en cuenta para la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el contratista vendrá obligado a ejecutar como mínimo las actuaciones de mejora recogidas en el estudio de viabilidad del proyecto, si bien la inversión de cada actuación vendrá determinada por el importe que cada licitador recoja en su oferta, no siendo vinculante el importe estimado que se recoge en el estudio de viabilidad, pudiendo los licitadores ofrecer ejecutar las actuaciones recogidas en el estudio de viabilidad por una inversión por debajo o por encima de la prevista en el mismo.

Se valorará, como criterio de adjudicación, el importe de la inversión propuesta para realizar dichas actuaciones, así como cualesquiera otra que puedan proponer para la mejor ejecución del contrato y el cronograma propuesto para su ejecución.

##### División por lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en este caso, el contrato se licita en un lote único dada la necesidad de un desarrollo coordinado de todas las prestaciones previstas y que, con todos los ingresos de la explotación conjunta del servicio, pueda hacerse viable la gestión del servicio.

##### Necesidades administrativas a satisfacer.

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato se corresponden con la competencia municipal en materia de “promoción de la actividad turística” y “ocupación del tiempo libre” conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL).

##### Calificación del contrato.

El contrato objeto de la presente licitación se tipifica como contrato de concesión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de

### Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



M01471cf79070f45e807e50c50c00dae

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que la gestión de las instalaciones turísticas objeto del contrato implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el artículo 14.4 de la citada LCSP.

### Codificación del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades aprobada por el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 vigente desde el 4 de junio de 2008 es la siguiente:

- 63513000-8 Servicios de información turística.
- 79993100-2 Servicios de gestión de instalaciones.

### RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

#### Régimen jurídico del contrato.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

#### Prerrogativas del Ayuntamiento.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



M01471cf79070f45e807e50650c00dae

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### Jurisdicción.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato concertado por el Ayuntamiento al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

### Recursos administrativos contra los acuerdos dictados en el procedimiento de adjudicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 LCSP, los acuerdos que se adopten en la presente contratación serán susceptibles de ser impugnados mediante recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles contados en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

### Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

Por su parte, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



M01471cf79070f45e807e50c50c00dae

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

### Protección de datos de carácter personal.

El contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos por los que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, la normativas nacionales de desarrollo, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales, por cuenta del responsable del tratamiento se hará constar:

### Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



M01471cf79070f45e807e50c50c00dae

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos que es, exclusivamente, con motivo de la explotación de la concesión de los servicios que integran el objeto del contrato.
- b) El futuro contratista debe someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

### DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será 10 años, contados desde el día siguiente a la formalización del contrato.

### RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

#### Valor estimado del contrato.

El valor estimado de la concesión asciende a **5.760.830,00 euros** para toda la duración del contrato, partiendo de la estimación del volumen de ingresos recogida en el estudio de viabilidad. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1, apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### Retribución del Concesionario.

Como principio general se establece que el concesionario organizará y gestionará todas las prestaciones que integran el servicio a su riesgo y ventura, con los derechos económicos derivados de la gestión de las instalaciones turísticas.

En consecuencia, el concesionario tendrá derecho a percibir las tarifas que abonen los

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



M01471cf79070f45e807e50c50c00dae

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

usuarios por la utilización de las instalaciones objeto de licitación y que serán propuestas inicialmente por los licitadores en sus ofertas. También constituirá retribución del concesionario los ingresos procedentes de la explotación de zonas comerciales vinculadas a la concesión. Todos estos ingresos constituirán la retribución del concesionario por la explotación de la concesión.

### Equilibrio de la concesión.

El equilibrio económico inicial de la concesión será el contenido en el acuerdo de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego y en la oferta del adjudicatario. Exclusivamente en caso de que el Ayuntamiento, en uso de su potestad administrativa, modificara las características de la concesión por motivos de interés público en los términos establecidos en el presente pliego, se procederá al reequilibrio económico del contrato.

### Tarifas del servicio.

1. Dentro del objeto del servicio hay que distinguir las actividades que están sujetas a las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, de las actividades comerciales accesorias incluidas en el objeto del contrato, y cuyo precio será establecido por el adjudicatario del contrato.
2. Están sujetas a la aprobación de la correspondiente tarifa por parte del Ayuntamiento las actividades turísticas ofertadas en la Cueva del Puerto.
3. Las tarifas de las instalaciones serán propuestas inicialmente por los licitadores atendiendo a sus previsiones para asegurar una ordenada gestión del servicio y la viabilidad de la explotación.
4. Las tarifas de la explotación de las instalaciones serán aprobadas por el Ayuntamiento de acuerdo con la propuesta incluida en la oferta del adjudicatario.
5. Respecto de los precios a cobrar en las zonas comerciales accesorias vinculadas a las instalaciones turísticas, no estarán sujetas a aprobación previa por parte del Ayuntamiento, sino que serán las propuestas por el adjudicatario del contrato, que considere adecuadas para su ordenada explotación. En cualquier caso, se deberá remitir al Ayuntamiento un listado de los precios a cobrar al Ayuntamiento y sus variaciones durante la ejecución del contrato, con objeto de que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo una adecuada fiscalización del Servicio.

### Canon a favor del Ayuntamiento.

El canon mínimo establecido para participar en la licitación asciende a **1.000,00 euros** anuales, excluidos impuestos. Este canon podrá ser mejorado al alza en la oferta de los licitadores.

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



M01471cf79070f45e807e50650c0d0ae

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

El canon de la concesión tendrá la consideración de contraprestación económica que debe recibir el Ayuntamiento por la utilización y uso de las instalaciones objeto de la concesión.

El canon anual deberá ser liquidado a final de año y se abonará al Ayuntamiento antes del 15 de febrero del año siguiente.

Dicho canon no está sujeto a IVA pero sí al Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales (ITP), de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1, apartado b) del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y artículo 15 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El canon ofertado, y por tanto las previsiones de costes y de ingresos, se entenderán efectuados por los licitadores a su riesgo y ventura, por tanto, la cuantía del canon en ningún caso será revisado a la baja por incumplimiento de dichas previsiones. Por tanto, como principio general, se establece que el contratista que resulte adjudicatario de la presente licitación gestionará el Servicio a su riesgo y ventura, contando para ello con los derechos económicos que se regulan en el presente Pliego.

## II. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

### Órgano de contratación.

El órgano de contratación competente para efectuar la presente contratación es el Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en la DA 2ª de la LCSP.

### Mesa de contratación.

Para la adjudicación del presente contrato, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento, que está compuesta por los siguientes miembros:

- Presidenta: Dña. Teresa García Sánchez, Alcaldesa-Presidenta.
- Vocales
  - D. Antonio José Merino Moreno (PSOE)
  - Dña. María Caballero Sánchez, Secretaria General del Ayuntamiento.
  - Dña. Carmela Santos Salvador, Interventora Municipal.
  - Dña. María Lourdes Alcaraz Jiménez, Ingeniera Industrial Municipal.
  - D. Pedro Ángel Barba Lax, Ingeniero Técnico Municipal.

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



M01471cf79070f45e807e50650c000ae

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10





## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

- D. César Reales Martínez, Técnico de Juventud Municipal.
- Secretario: D. Blas Prieto Núñez, Administrativo Municipal.

### III. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

#### TIPO DE PROCEDIMIENTO.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria con arreglo a los requisitos y condiciones establecidas en la LCSP.

#### PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la LCSP. Por este motivo la licitación de este contrato será objeto de publicidad mediante inserción de anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) con preferencia al resto de publicaciones en otros boletines o perfil del contratante. No obstante, podrá publicarse a nivel nacional si los poderes adjudicadores no han recibido notificación de su publicación a las cuarenta y ocho horas de la confirmación de la recepción del anuncio por parte de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

El plazo de presentación de las ofertas será de treinta días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.2 de la LCSP.

#### CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los siguientes medios:

1. La **solvencia económica** para llevar a cabo el contrato objeto de licitación se podrá acreditar por uno o varios de los siguientes medios:
  - Un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual o superior al 50% del valor anual del contrato (valor estimado del contrato/nº años previsto).

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



M01471cf79070f45e807e50650c00dae

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 euros.
- 2. La **solvencia técnica y profesional** para llevar a cabo el contrato objeto de licitación se podrá acreditar por todos los siguientes medios:
  - Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años similares al que es objeto de licitación, debiendo quedar acreditado que tiene experiencia en la gestión de instalaciones turísticas que constituye el objeto del contrato.
  - Descripción de los medios técnicos de que dispone para llevar a cabo el contrato que cuenten con experiencia en la prestación de servicios de esta naturaleza.

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del contrato se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

<b>Criterios que dependen de un juicio de valor</b>	<b>50 puntos</b>
Proyecto propuesto para la gestión del complejo de la Cueva del Puerto.	25 puntos
Inversiones a realizar	25 puntos
<b>Criterios valorables mediante fórmula matemática</b>	<b>50 puntos</b>
Mayor importe de canon a abonar al Ayuntamiento	40 puntos
Entradas a disposición del Ayuntamiento de Calasparra	10 puntos

### CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA

**Canon anual a favor del Ayuntamiento, hasta un máximo de 50 puntos.** Se valorará con la máxima puntuación la oferta que aporte un mayor canon anual, por encima de 1.000,00 euros, en los términos definidos en el presente pliego, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Px = \frac{Pmax \times Ox}{Omax}$$

Donde:

- Px: puntuación atribuida a la oferta a valorar
- Pmax: puntuación máxima atribuida a cada mejora
- Ox: oferta a valorar
- Omax: mejor oferta económica

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



M01471cf79070f45e807e50c50c00ae

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

### CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

- Proyecto de gestión del Servicio para la gestión del complejo de la Cueva del Puerto**, que se valorará atendiendo al contenido y condiciones de las actividades a realizar, hasta 25 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos:
  - Prestaciones y programa de actividades que se compromete a realizar (10 puntos).
  - Medios personales y materiales a adscribir a la ejecución del contrato y organización de la explotación propuesta (8 puntos).
  - Plan de difusión de los servicios ofertados (7 puntos).
- Propuesta y calendario de las inversiones a realizar en las instalaciones según las especificaciones que se recogen en el estudio de viabilidad, hasta un máximo de 25 puntos**. En este criterio se valorará tanto el importe económico de las actuaciones de mejora a realizar recogidas en el estudio de viabilidad como el plazo previsto para su realización, así como la idoneidad de otras mejoras adicionales a las contempladas en el estudio de viabilidad que los licitadores propongan realizar, debiendo venir todas las actuaciones de mejoras propuestas valoradas económicamente.

### **DOCUMENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

#### **Proposiciones, documentos y plazo de presentación.**

El plazo de presentación de ofertas será de **30 días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la plataforma del Sector Público.

De conformidad con el artículo 139.1 de la LCSP, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

De conformidad con el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la presentación de ofertas será íntegramente electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

### **Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra**

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ [calasparra@calasparra.org](mailto:calasparra@calasparra.org)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>



M01471cf79070f45e807e50c50c00dae

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Los servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros de la Mesa de Contratación.

### Forma y contenido de las proposiciones.

- Los sobres que conformen la oferta deberán ser presentados en soporte electrónico y forma telemática.
- Los sobres deberán estar firmados por el representante de la empresa, para garantizar la integridad y no repudio.
- Y el contenido de los sobres se deberá cifrar para preservar su confidencialidad.

**Nota:** Para la preparación y presentación de las ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, los licitadores tienen a su disposición la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas”, en la que se ilustra cómo candidatos y licitadores deben preparar la documentación y los sobres que componen sus ofertas mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público ha puesto a disposición de las empresas en procedimientos de contratación pública electrónicos (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

Asimismo, la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas que experimenten alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, un servicio de soporte de Licitación Electrónica, en el email [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es).

En lo que se refiere al empleo de la mencionada Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas por el licitador, es requisito ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público, debiendo disponer de los siguientes requisitos técnicos: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

Los sobres que conforman la oferta a presentar se dividen de la siguiente forma:

**Sobre N°1 de “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”,** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

Dentro del sobre de “Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos”, se deberá incluir:

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ [calasparra@calasparra.org](mailto:calasparra@calasparra.org)



M01471cf79070f45e807e50650c00dae

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

### a) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para participar en la contratación

a.1) **Declaración Responsable del licitador** con arreglo al modelo que figura a continuación:

#### MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con NIF n° ....., en representación de ....., con CIF n° ....., a efectos de su participación en la licitación para la adjudicación del contrato de .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

**PRIMERO.** - *Que se dispone a participar en la .....*

**SEGUNDO.** - *Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para ser adjudicatario del contrato de, en concreto:*

- *Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.*
- *Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
- *Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- *Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.*
- *Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es .....*

**TERCERO.** - *Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.*

*Y, para que conste, firmo la presente declaración.*

**a.2) DEUC:** El licitador podrá sustituir la anterior declaración mediante la presentación

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



MO1471cf79707f45e807e50c50c00dae

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

del formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

### Sobre Nº2 “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”

El sobre número dos incluirá toda la información necesaria para la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor que sirven de base a la adjudicación contenidos en el presente PCAP. En este sobre no podrán incorporarse datos económicos relativos a la propuesta económica, que ha de ser contenido propio del sobre tres.

### Sobre Nº3 “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS ECONÓMICOS Y CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES”

El sobre número tres se titulará “Proposición Económica” e incluirá la proposición económica del licitador, redactada conforme al modelo que se indica a continuación:

*Don/Doña..... con residencia en....., provincia de....., calle....., núm....., con NIF (o documento que lo sustituya legalmente)....., expedido en..... por (sí mismo, o en representación de....) según acredita documentalmente, habiendo tenido conocimiento del procedimiento de adjudicación del contrato de gestión de los servicios e instalaciones turísticas del Complejo turístico “Cueva del Puerto” de Calasparra y de los pliegos de condiciones que rigen dicha licitación, hace constar que, aceptando en su totalidad los mismos, se compromete a gestionar a su riesgo y ventura la concesión sobre los parámetros definidos en su oferta, con una aportación anual máxima a abonar por el Ayuntamiento de \_\_\_ euros.*  
*Lugar, fecha y firma”*

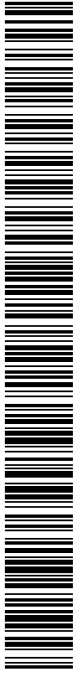
Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir un **Estudio Económico** que contenga la proyección económica de la cuenta de explotación del Servicio, con el desglose de todos los ingresos y gastos directos e indirectos previstos en la explotación del servicio, incluidos los gastos generales y beneficio industrial del concesionario.

### APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará un plazo máximo de tres días hábiles para que sean corregidos y, en su caso, un plazo máximo de cinco días hábiles para que presente aclaraciones o documentos complementarios. La comunicación a los

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



M01471cf79070f45e807e50650c00dae

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre las ofertas admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

La Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose a quien encargue para su valoración la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en su perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público la fecha de celebración del acto de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de valoración al órgano de contratación.

### ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se acordará en resolución motivada y se notificará a los licitadores. No obstante, el órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o que autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de los compromisos de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva y la suscripción de seguro de responsabilidad civil.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá presentar la documentación acreditativa de que ostenta capacidad de obrar, que cuenta con la

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



M01471cf79070f45e807e50c50c00dae

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10





## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

solvencia exigida y que se encuentra al corriente de sus obligaciones laborales y tributarias. En caso de encontrarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anterior.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del valor estimado del contrato/nº años de duración del contrato (6.520€).

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el aquel en el **plazo de 10 días hábiles**, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida y al procedimiento establecido en la legislación vigente.

### PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



M01471cf79070f45e807e50650c000ae

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10





## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse una vez transcurridos los **15 días hábiles** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea el correspondiente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la LCSP.

### IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución de este contrato se establece como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- Que el adjudicatario del contrato tenga implantadas en la empresa un plan o medidas para favorecer la formación en el lugar de trabajo y cumpla con las obligaciones laborales recogidas en el convenio colectivo sectorial aplicable al ámbito del presente contrato favorecer la formación en el lugar de trabajo
- Que el adjudicatario del contrato se someta a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Estas condiciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

#### CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

### Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



MO-471cf79070f45e807e50650c00dae

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

### CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

### SUBCONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 296 de la LCSP, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultándole de aplicación la regulación establecida en los artículos 215, 216 y 217 de la presente Ley.

### RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 197 de la LCSP.

### RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 294 de la LCSP, así como las siguientes:

1. La denegación por parte de la CARM de la concesión del uso del monte en que se encuentra ubicada la Cueva del Puerto. En este caso, el citado motivo de resolución no será, en ningún caso, imputable al Ayuntamiento en tanto que es consecuencia de la decisión de otra administración.
2. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
3. El incumplimiento de las obligaciones que marca la legislación laboral así como las derivadas de los contratos laborales suscritos por el concesionario con sus empleados y las derivadas de la normativa de Seguridad Social.
4. El incumplimiento de lo dispuesto sobre la subcontratación.
5. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



M01471cf79070f45e807e50c50c00dae

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

6. El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
7. Incumplimiento por parte del contratista de las prestaciones del contrato, que sea calificado como grave por el órgano de contratación bien por ser reiterado o bien atendiendo a la importancia del incumplimiento.
8. El retraso de más de 6 meses en el pago del canon y del resto de las condiciones ofertadas por el adjudicatario en su oferta que, en este último caso, por su entidad o reiteración, puedan calificarse por el Ayuntamiento como incumplimiento grave del contrato.
9. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los Pliegos o en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al Ayuntamiento.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 295 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

### V. DERECHOS, POTESTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Son derechos del concesionario:

1. Percibir la retribución correspondiente por la prestación del Servicio en los términos establecidos en el presente Pliego.
2. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del Servicio.
3. Cualesquiera otros derechos que las normas jurídicas aplicables establezcan para este modo de gestión indirecta y cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego.

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



M01471cf79070f45e807e50c50c00dae

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### Obligaciones generales.

Son obligaciones del concesionario:

1. Prestar el Servicio del modo dispuesto en los Pliegos, el contrato que se formalice y las Ordenes del Servicio, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa.
2. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.
3. Admitir al goce del Servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
4. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento normal o anormal del Servicio, salvo si se hubieren producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible. El contratista vendrá obligado a suscribir **póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe de 600.000 euros** para hacer frente a eventuales perjuicios producidos en el ámbito del servicio.
5. Mantener en buen estado de conservación y efectuar las reparaciones y reposiciones ordinarias en las instalaciones municipales en las que vaya a desarrollarse el Servicio.
6. Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia del Ayuntamiento, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación vigente.
7. Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego, contrato que se formalice, y Ordenes del Servicio.

#### Dotación del personal para la ejecución del contrato.

El concesionario deberá cubrir la totalidad de los Servicios a desarrollar disponiendo el personal fijado en la oferta que sirva de base para la adjudicación.

### Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



M0-471cf79070f45e807e50c50c00dae

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

### Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulgan durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

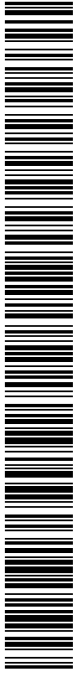
Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

### Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



MO1471cf79070145e807e50c50c00ae

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

### POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

1. El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del Servicio y podrá ordenar discrecionalmente las modificaciones en el funcionamiento del mismo que aconsejare el interés público, y entre otras:
  - a. La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el Servicio consista.
  - b. La alteración del precio de las entradas al festival.
  - c. Fiscalizar la gestión del concesionario, inspeccionar el Servicio y toda la documentación relacionada con el objeto de la concesión, en el lugar que decida, y dictar las órdenes necesarias para mantener o establecer la debida prestación.
2. Asumir temporalmente la gestión directa del Servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el Concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Servicios.
3. Imponer al Concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
4. Cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego.

### OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Son obligaciones del Ayuntamiento:

1. Otorgar al Concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el Servicio debidamente.
2. Mantener el equilibrio financiero de la concesión, en la forma y condiciones establecidas en el presente Pliego y en la LCSP.
3. Indemnizar al Concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del Servicio, si esta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.
4. Indemnizar al Concesionario por el rescate de la concesión, en caso de supresión del Servicio.
5. Otorgar al Concesionario las facultades necesarias para prestar el Servicio.
6. Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación del presente Pliego.

## VI. CONTROL DEL SERVICIO

### INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Servicio quedará sometido permanentemente al control del Ayuntamiento, que podrá

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



M01471cf79070f45e807e50c50c00ae

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

revisar los trabajos realizados por el concesionario, en todo momento y lugar, sin menoscabo de la autonomía de este.

Siempre que las circunstancias lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá solicitar al Concesionario que éste le suministre cuantos datos precise sobre los medios personales o materiales que permitan al primero tener un conocimiento actualizado de los niveles de calidad en la prestación de los Servicios y facilitar, en su caso, la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.

A la vista de los informes y de las comprobaciones efectuadas por los Servicios municipales, el Ayuntamiento, podrá proponer las correcciones o modificaciones que estime conveniente para la mejor prestación del Servicio, pudiendo imponerlas, cuando los informes técnicos así lo recomienden y resulten adecuadas a la legalidad aplicable.

Así mismo, el concesionario vendrá obligado a acreditar ante el Ayuntamiento, si así le requiere, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y con la Seguridad Social.

### RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



MO1471cf79070f45e807e50c50c00dae

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10





## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

### VII. REGIMEN SANCIONADOR

#### Infracciones y Sanciones.

Las infracciones pueden ser leves, graves y muy graves.

A) Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a. No prestar el Servicio del modo dispuesto en los pliegos de condiciones y con la continuidad convenida, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión.
- b. La paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los Servicios contratados, salvo cuando ello obedezca a fuerza mayor, o en los casos que se especifican en este Pliego.
- c. La cesión de la concesión sin la autorización del Ayuntamiento.
- d. La vulneración por el concesionario de la normativa en materia laboral y de Seguridad Social que fuera de obligado cumplimiento para el mismo. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de lo previsto en esta Cláusula tendrá la consideración de obligación contractual esencial a los efectos de un eventual incumplimiento de la misma. Asimismo, tendrá la consideración de obligación contractual esencial la obligación del adjudicatario del cumplimiento del pago puntal de los salarios a los trabajadores, el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.
- e. La situación de grave y notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las instalaciones turísticas municipales, siempre que hubiese mediado requerimiento previo del Ayuntamiento para la subsanación de dichas deficiencias, sin que se hayan corregido oportunamente.
- f. Enajenar bienes afectos a la Concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, o gravarlos sin autorización expresa del mismo.
- g. El falseamiento de la información que deba proporcionar el concesionario al Ayuntamiento, de conformidad con el presente Pliego.
- h. Cobrar a los usuarios cantidad superior a las tarifas aprobadas.
- i. Demora de más de 6 meses en el pago al Ayuntamiento del canon ofertado, siempre que hubiese mediado requerimiento previo del Ayuntamiento.

En el caso de comisión de una falta muy grave, el órgano de contratación podrá optar entre la resolución del contrato o imponer una sanción de hasta 10.000 euros. La aplicación de penalizaciones o la resolución del contrato no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por el

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



M01471cf79070445e807e50650c00dae

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10





## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

incumplimiento del contratista.

B) Tendrán la consideración de infracciones graves, las siguientes:

- a. La obstrucción por el concesionario de la labor inspectora del Ayuntamiento, sin perjuicio de que deban calificarse como de falta muy grave cuando los mismos tengan carácter reiterado.
- b. No informar al Ayuntamiento, por escrito y con la debida antelación de las modificaciones que pretenda introducir en el servicio, que deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento.
- c. Producir daños a terceros como consecuencia del mal funcionamiento del Servicio.
- d. La ocultación, omisión, deformación o negación de datos e informes, por parte del Concesionario, que se soliciten dentro de las tareas de inspección y vigilancia del Ayuntamiento respecto del funcionamiento de la concesión.
- e. No atender alguno de los costes de la concesión.
- f. Demora en más de dos meses en el pago al Ayuntamiento del canon ofertado, siempre y cuando medie requerimiento previo del Ayuntamiento.
- g. No admitir al goce del Servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- h. La reiteración comprobada en incumplir las instrucciones y Ordenes del Servicio.
- i. Cualquier práctica defraudatoria o irregularidad grave en el Servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
- j. Cualquier conducta que suponga el abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones adscritas a la concesión.
- k. Cualesquiera otras que se deriven del incumplimiento de las prescripciones del Pliego, contrato que se formalice y Ordenes del Servicio, que supongan grave perturbación en el funcionamiento del Servicio o para los intereses generales.
- l. Incumplimiento en cuanto a la llevanza de Libros de Reclamaciones a disposición del público y Libro de Inspecciones a disposición del Ayuntamiento.
- m. La comisión reiterada de faltas leves.

Las infracciones graves se penalizarán con imposición de una sanción de hasta 5.000

### Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



M01471cf79070f45e807e50c50c00dae

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

euros.

C) Tendrán la consideración de infracciones leves:

Las demás faltas que no deban ser consideradas como graves o muy graves, conforme a lo dispuesto anteriormente, y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las infracciones leves se penalizarán con imposición de una sanción de hasta 1.000€.

### Plazos de prescripción.

El plazo de prescripción de las faltas será de tres meses para las leves, seis meses para las graves, y un año para las muy graves, contados desde la fecha en que se produjeron los hechos sancionables. El plazo de prescripción de las sanciones impuestas por infracciones leves será de seis meses, y de un año para las sanciones impuestas por infracciones graves.

### Instrucción de Expedientes sancionadores.

Para la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego se exigirá la instrucción de un expediente contradictorio al efecto, con arreglo al procedimiento fijado en las cláusulas siguientes.

#### A) Inicio del procedimiento de imposición de penalidades.

El procedimiento se iniciará como consecuencia de petición razonada de los servicios de inspección del Ayuntamiento, por otros órganos, o por denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran constituir alguna infracción de las previstas en el presente pliego.

#### B) Instrucción del procedimiento.

Los expedientes se tramitarán por el Ayuntamiento mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

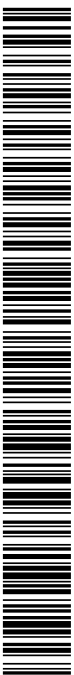
La incoación del expediente se acordará por el Alcalde-Presidente o por el Concejal delegado, que contendrá el hecho o hechos imputados y las penalidades que correspondientes, notificándose al concesionario y concediéndole plazo de cinco días hábiles para formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Formuladas alegaciones por el concesionario o transcurrido el plazo sin hacerlo, a la vista de las circunstancias concurrente y los hechos acreditados, el órgano de contratación adoptará acuerdo resolviendo dicho expediente.

#### C) Ejecución de las penalidades económicas al adjudicatario-concesionario.

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



M01471cf79070f45e807e50c50c00ae

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Una vez determinado por el Ayuntamiento la imposición de algunas de las penalidades descritas en el presente pliego, éstas serán giradas al adjudicatario mediante la correspondiente liquidación que deberá ser abonada en un plazo de quince (15) días, desde la recepción de la notificación.

### VIII. DE LA MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

#### MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

Las características del Servicio objeto de la concesión podrán ser modificadas por el Ayuntamiento en razón del interés público con arreglo a lo establecido en la LCSP.

Se establece, como modificación del contrato expresamente prevista en la documentación contractual, todas aquellas medidas que desde la administración estatal, autonómica o local se acuerden para minimizar el impacto de la crisis sanitaria derivada del COVID y que incidan en el funcionamiento del servicio. En tales casos, si dichas medidas afectan al equilibrio económico de la concesión, se procederá al reequilibrio del contrato en los términos establecidos en la Ley.

En cualquier caso, las modificaciones del contrato deberán ser aprobadas por el órgano de contratación del presente contrato, contando con un periodo de audiencia al contratista y previo informe justificativo de los Servicios Técnicos Municipales en el que se justifique la adecuación de la modificación.

En lo concerniente al régimen aplicable a dichas modificaciones del contrato y el mantenimiento del régimen económico aplicable se estará a lo dispuesto en los artículos 203 y ss. y 290 de la LCSP.

#### SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

### IX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

#### RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



M01471cf79070f45e807e50c50c00dae

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior sobre la reversión de las instalaciones, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato.

### DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Finalizada la vigencia del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

### PLAZO DE GARANTÍA. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Se establece un plazo de garantía de 12 meses a contar desde la finalización del contrato.

En Calasparra, a fecha de la firma

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



M0471cf79070f45e807e50650c000ae

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 13:10